SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. - Riohacha, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que se recibió memorial y anexo (certificados de registros de instrumentos públicos) donde solicita embargo y secuestro de bienes inmuebles.

El secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Agosto, dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2019-00332-00. Proceso Sucesión Intestada del causante RAUL FRANCISCO DAZA.-

Vista la nota secretarial que antecede, en relación a la medida cautelar solicitada, este despacho ordena;

1.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria número 210-7243 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Riohacha. Ofíciese.

2.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria número 210-26010 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Riohacha. Ofíciese.

3.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria número 210-57671 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Riohacha. Ofíciese

4.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria número 210-38112 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Riohacha. Ofíciese

5.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria número 210-1565 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Riohacha. Ofíciese

6.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria número 210-36095 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Riohacha. Ofíciese

7.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria número 210-826 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Riohacha. Ofíciese

8.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria número 210-35096 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Riohacha. Ofíciese

9.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria número 210-44643 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Riohacha. Ofíciese

10.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria número 210-37017 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Riohacha. Ofíciese

NOTIFIQUESE

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito